

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real Rad. 110014003053202000485

Con base en lo preceptuado en el artículo 285 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1.- Corregir el numeral segundo del auto que rechaza la demanda de fecha 18 de enero de 2021, precisando que:

Segundo: Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que las diligencias fueron presentadas de manera virtual.

En lo demás la decisión queda incólume.

2.- Negar la solicitud de devolución de demanda, como quiera que la misma fue presentada de manera digital y ya se encuentra realizada la compensación necesaria.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 072 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 – mayo – 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--